



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

# ACTAS DE CABILDO



== =ACTA NUM. 67.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10 horas con 41 minutos del día **4 de mayo de 2023**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 66.**-----
- V. **Lectura, discusión y aprobación, del Punto de Acuerdo por el que se autoriza que la Presidenta Municipal de Colima, participe en las actividades convocadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con motivo del Día Internacional de la Familia, a celebrarse el 15 de mayo de 2023, en la Ciudad de Nueva York, en los Estados Unidos de América.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba remitir al H. Congreso del Estado de Colima, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, a través de la cual se propone el otorgamiento de diversos incentivos fiscales a favor de las personas contribuyentes y la ciudadanía del Municipio de Colima, Colima.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza suscribir un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y el H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen mediante el cual se autoriza y faculta a la Oficialía Mayor, para otorgar en el presente ejercicio fiscal 2023, el Bono a las madres trabajadoras de base, confianza y supernumerario del H. Ayuntamiento de Colima, con motivo del día social de las madres. Con el objeto de equipararlo, en lo posible, a la remuneración que se les otorga a las trabajadoras de base sindicalizadas, jubiladas y pensionadas sindicalizadas previsto en la Cláusula Primera, fracción VI, inciso e), del Convenio de Concertación Laboral, vigente.**-----
- IX. **Clausura.**-----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several initials at the bottom.]*



# ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, el Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia y las y los Regidores: C. Georgina Selene Preciado Navarrete, Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera, Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, Arq. Gisela Irene Méndez, Profr. Federico Rangel Lozano y Lic. Miryan Rosendo León. Con la comparecencia en línea vía remota de los Regidores: Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa y Mtro. José Manuel Romero Coello.-----

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

**TERCER PUNTO.-** La Secretaria del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

**CUARTO PUNTO.-** La C. Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, con fundamento en el artículo 96 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicitó autorización para presentar el Acta de Cabildo N° 66 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

**QUINTO PUNTO.-** La Mtra. Himelda Meraz Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento, a nombre de la Presidenta Municipal, dio lectura al Punto de Acuerdo por el que se autoriza que la Presidenta Municipal de Colima, participe en las actividades convocadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con motivo del Día Internacional de la Familia, a celebrarse el 15 de mayo de 2023, en la Ciudad de Nueva York, en los Estados Unidos de América, el cual se transcribe a continuación:-----

## INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

**ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal de Colima, en uso de las facultades conferidas por los artículos 45, fracción I, inciso g) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 149 párrafo segundo del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo, un **PUNTO DE ACUERDO**, por el que se solicita la autorización para asistir con la representación del H. Ayuntamiento de Colima a una reunión de trabajo con la Oficial de Asuntos de la Familia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) Renata Kaczmarska, por la adhesión del municipio a la Declaración de Venecia con motivo de la celebración del "Día Internacional de la Familia", convocados por la ONU, evento que se llevará a cabo en en la sede oficial de la organización en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** De acuerdo con los artículos 47, fracción I, inciso d) y 45, fracción I, inciso g) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 149 párrafo segundo del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la Presidenta Municipal es la ejecutora de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades representar a la Institución Oficial en todos los actos oficiales y solicitar autorización de cabildo para la realización de cualquier comisión oficial al extranjero.





# ACTAS DE CABILDO

*[Handwritten mark]*

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

**SEGUNDO.** El 15 de noviembre de 2022, en el noveno punto del orden del día de la sesión de cabildo número 47 se autorizó la suscripción del convenio marco de colaboración entre el Municipio de Colima y el Instituto de Análisis de Política Familiar, A.C. (IAPF), así como la adhesión del Municipio de Colima a la Declaración de Venecia. Dicho convenio tiene como objeto la colaboración entre el Municipio de Colima y el IAPF para establecer las bases y mecanismos para promover acciones de gobierno en un marco de gobernanza democrática y participativa, tan diversas como actividades académicas, científicas, culturales, formativas y de intervención comunitaria, mediante las cuales se fomenten políticas públicas con perspectiva familiar para la generación de un municipio familiarmente sostenible.

**TERCERO.** En relación a la suscripción de dicho convenio de colaboración, estimamos pertinente participar y promover la orientación de los programas hacia la generación de políticas públicas con perspectiva de familia. Con esta reunión se busca confirmar el compromiso, de los firmantes de los distintos Ayuntamientos, para lograr que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

(3. Programa Estatal de fortalecimiento familiar).

**CUARTO.** La sesión de trabajo se desarrollará el 15 de mayo de 2023, en la sede oficial de las Naciones Unidas, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, dirigida por Renata Kaczmarek, Oficial de Asuntos Sociales y Coordinadora de la Familia ubicada en la División de Desarrollo Social Inclusivo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES) de la Secretaría de las Naciones Unidas en Nueva York. Actualmente, Renata Kaczmarek trabaja en el desarrollo de políticas familiares en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Realiza investigaciones sobre cómo las políticas familiares contribuyen al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas relacionadas con la pobreza, la salud, la educación, la igualdad de género y la integración social.

El programa de trabajo será el siguiente:

- 10:00 am - 11:30 am Reunión oficial
- 12:00 pm – 14:00 pm Recorrido privado por la sede de la ONU
- 15:00 pm - 16:30 pm Reunión con Renata Kaczmarek

La recomendación por parte de los organizadores es arribar a la ciudad de Nueva York el 14 de mayo, ya que las actividades del día 15 comenzarán a primera hora del día, contando para traslados de regreso el 16 de mayo, por lo que la autorización resulta necesaria para los días 14, 15 y 16 del mes de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la autorización para que la Presidenta Municipal de Colima y personas funcionarias de la administración municipal participen en las actividades convocadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con motivo del Día Internacional de la Familia, a celebrarse el 15 de mayo de 2023, en su sede central en la Ciudad de Nueva York, en los Estados Unidos de América, considerando los días necesarios para su traslado.

### ATENTAMENTE.

Colima, Colima, 03 de mayo de 2023

**ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**  
Presidenta Municipal de Colima

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez comentó: Buenas días, nada más solicitar que para este punto de acuerdo pueda hacerse el compromiso de hacer pública ¿Cuál es la agenda?, ¿Cuál es el tipo de participación que se pide tanto para la Presidenta, como quiénes son los miembros de la administración municipal que van a ir y con qué objetivo se van?. ¿Si es solamente de asistencia o hay una participación especial estratégica para este tipo de evento?. Entonces mi solicitud es de que se haga público justamente lo que menciono aquí, que es la agenda que tiene la solicitud de la participación del municipio y así queda claro el recurso que se va a erogar por este motivo.-----

*[Handwritten signatures and marks]*



# ACTAS DE CABILDO



La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Así es Regidora, se hará público como todo lo hemos transparentado siempre y publicado exactamente qué es lo que vamos a hacer. Estamos invitados a exponer en un foro, vamos a exponer cuestiones del municipio y con muchísimo gusto informaremos todo a usted, a todas las personas que nos siguen a través de las redes sociales y a todos los ciudadanos.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**SEXTO PUNTO.-** El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba remitir al H. Congreso del Estado de Colima, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, a través de la cual se propone el otorgamiento de diversos incentivos fiscales a favor de las personas contribuyentes y la ciudadanía del Municipio de Colima, Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

## INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

Los Múncipes integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I, inciso a) y 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción II, 108 fracciones I, III, XII y XV, y 110 fracción V del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos a bien suscribir el presente dictamen, de conformidad con las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** El 27 de abril de 2023, Margarita Moreno González, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Colima, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, escrito con número de oficio No. 02-P-057-BIS/2023, que versa sobre una iniciativa de Acuerdo para remitir al H. Congreso del Estado de Colima una "Iniciativa con Proyecto de Decreto, a través de la cual se propone el otorgamiento de diversos incentivos fiscales a favor de las personas contribuyentes y ciudadanos del municipio de Colima, Colima".

**SEGUNDO.** Mediante memorándum número S-621-BIS/2023, de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, la Mtra. Himelda Meraz Sánchez, se turna a las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, el escrito suscrito por Margarita Moreno González, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Colima, descrito en el considerando primero del presente dictamen.

**TERCERO.** La Comisión de Gobernación y Reglamentos es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa referida en el considerando segundo, de conformidad con los artículos 2, 3, 42, 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 6, 7, 8, 104 fracción II y 108 fracciones I, III, XII y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

**CUARTO.** La "Iniciativa con Proyecto de Decreto, a través de la cual se propone el otorgamiento de diversos incentivos fiscales a favor de los contribuyentes y ciudadanos del municipio de Colima, Colima", suscrita por Elia Margarita Moreno González, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Colima, tiene como propósito los siguientes:

- Otorgar incentivos fiscales a favor de las personas contribuyentes y a la ciudadanía del Municipio de Colima en el ejercicio fiscal 2023, con el objeto que la ciudadanía regularice su situación fiscal por los adeudos del impuesto predial contemplado en el artículo 4 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima en vigor y demás relativos, así como por adeudos por los derechos de refrendo de licencias de establecimientos comerciales y de bebidas alcohólicas, por los derechos de uso de vía pública, por el derecho de mantenimiento de áreas comunes en cementerios y por aprovechamiento por multas impuestas por la autoridad municipal en materia de tránsito y vialidad; para aquellos sujetos obligados que quieran ponerse al corriente en el pago de esas contribuciones y aprovechamientos.



# ACTAS DE CABILDO



- En el caso de los predios que tienen morosidad por falta de pago oportuno del impuesto predial contemplado en el artículo 4 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima en vigor y demás relativos, la bonificación del 100% de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y anteriores. De la misma forma, una bonificación del 8% en el impuesto predial para el ejercicio 2023, para la persona contribuyente que cubra la anualidad del impuesto durante la vigencia del presente decreto.
- Respecto del pago de derechos por los refrendos de las licencias a las que se refieren los artículos 80, párrafo segundo, y 81, inciso b), de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, la bonificación del 100% del pago correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y anteriores, así como los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno de dichos derechos, correspondientes a los citados ejercicios fiscales. Asimismo, para el ejercicio fiscal 2023, el refrendo de las licencias a que se refiere el artículo 81, último párrafo, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, por única ocasión podrá realizarse durante el periodo de vigencia del Decreto propuesto, sin que se causen multas o recargos.
- Respecto del pago de derechos por concepto de uso de la vía pública de puestos fijos, semifijos o ambulantes que se instalen en la misma, a que hace referencia el artículo 88, fracción VI, incisos a), b) y c), de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima; la bonificación del 100% de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno de dicha contribución correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y anteriores. No se incluyen los derechos de uso de vía pública en tianguis.
- Respecto del pago de derechos por concepto de Mantenimiento de las áreas comunes de cementerios a que hace referencia la fracción IV del artículo 98 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, la bonificación del 100% de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno de dicha contribución correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y anteriores.
- Respecto del pago de aprovechamientos por multas impuestas por la autoridad en materia de tránsito y vialidad, un descuento del 100% de los recargos generados por el incumplimiento de pago, en términos de la reglamentación vigente en esa materia.



**QUINTO.** En atención al principio de generalidad tributaria, para legislar en materia de beneficios fiscales, basta que la Legislatura considere válido, urgente y adecuado que las personas contribuyentes gocen de estímulos fiscales, como excepciones a su carga fiscal de contribuir, con la finalidad de apoyar su economía así de contribuir a incrementar los ingresos propios del municipio para atender sus obligaciones constitucionales.

En un contexto económico poco favorable para el año 2023, según los indicadores macroeconómicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, la población del municipio requiere de una acción extraordinaria tendiente a establecer medidas de apoyo y facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, particularmente en materia de impuesto predial, como un incentivo a la actividad económica y a la estabilidad de los ingresos familiares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, tienen a bien dejar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, a través de la cual se propone el otorgamiento de diversos incentivos fiscales a favor de las personas contribuyentes y la ciudadanía del municipio de Colima, para su remisión al H. Congreso del Estado de Colima, en los términos expresados a continuación:

**CC. SECRETARÍA Y SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA,  
PRESENTES.**

*El H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Colima, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 39, fracción IV, y primer párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 25, 26 fracción V y 31 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE PROPONE EL OTORGAMIENTO DE DIVERSOS INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES Y A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA** de conformidad con la siguiente:*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**PRIMERO.** Como marco de referencia de la presente iniciativa es importante señalar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece en su artículo 16 fracción II inciso b) la obligación de los habitantes del Estado Contribuir para los gastos públicos que dispongan las leyes. Dichos ingresos constituyen la





# ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

Hacienda Pública Estatal y/o municipal, que tiene por objeto atender los gastos del Estado y sus Municipios y se formará por los bienes públicos y privados propiedad del Estado o municipio, así como de los ingresos previstos anualmente en las respectivas leyes de ingresos y otras disposiciones legales.

En esa tesitura, se concibe al impuesto predial como la principal contribución municipal entre los ingresos de gestión que recibe el municipio de Colima, al tener como base de su cálculo la propiedad inmobiliaria que está regulada conforme lo dispone el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante recordar que el impuesto predial cobra vital importancia desde la reforma constitucional de 1983, donde se municipalizan las contribuciones inmobiliarias. En esta modificación, se reconoce la necesidad de fortalecer el financiamiento al municipio, para consolidar su autonomía a través de las contribuciones en materia inmobiliaria. Con esta reforma se determina que la hacienda municipal se forma entre otros ingresos, por las contribuciones que los congresos locales establezcan sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, su división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.

Por tanto la reforma constitucional de 1983, misma que constituye una de las reformas más importantes en materia municipal al conferir un sustento más sólido a las responsabilidades y capacidades de este orden de gobierno, mediante el reforzamiento de su autonomía en tres aspectos: la política, la económica y la administrativa. Entre otros aspectos, se estableció el régimen de representación proporcional para todos los Ayuntamientos, sin mínimo poblacional; se ratificó la libertad municipal respecto a su administración financiera y se determinaron elementos mínimos de su régimen hacendario; asimismo, se especificaron los ingresos propios municipales, entre ellas, las contribuciones inmobiliarias (impuesto a la propiedad) y los derechos de agua.

Es decir, desde la reforma al artículo 115 Constitucional del año de 1983, se estableció como la principal fuente de financiamiento al impuesto Predial para los municipios del país, lo anterior para el cumplimiento de sus funciones y el otorgamiento de los servicios públicos a su cargo.

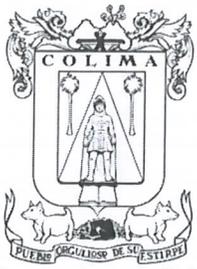
Conforme al Decreto 205 que autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023 emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 17 de diciembre de 2022 se contempló una estimación por los ingresos impuesto predial por el orden de los \$197'755, 604.00 (Ciento noventa y siete millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que actualmente, ésta indispensable fuente de ingresos propios representa el 17.8 por ciento de los ingresos estimados para este año. Monto que es insuficiente para hacer frente a los principales problemas del municipio, como son la deficiencia de servicios públicos, la inseguridad y el mantenimiento general de la ciudad y sus comunidades. Sin menoscabo de la fuerte presión presupuestal en servicios personales para cubrir prestaciones sindicales, así como los pasivos en materia de pensiones, proveedores y cuentas por pagar a corto plazo.

**SEGUNDO.** Como tema de análisis, es importante hacer una reflexión respecto al aumento generalizado de precios en nuestro país y las consecuencias de éste, en las familias del municipio de Colima.

Los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señalaron que la inflación converja muy cerca del objetivo de Banxico apoyado de las medidas en materia fiscal y monetaria, una alta base de comparación, así como la reducción de las presiones internacionales, particularmente de los precios de las materias primas como el trigo, el maíz y energéticos como el petróleo y gas. Así, la inflación cerrará 2023 en 3.2%, lo cual representa un ajuste al alza respecto a lo presentado en el paquete de 2022 (0.2 pp) pero en línea con lo estimado por Banco de México en su último Informe Trimestral del 2º trimestre de 2022.

En marzo de 2023, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) registró una variación de 0.27 % respecto al mes anterior. Con este resultado, la inflación general anual se ubicó en 6.85 por ciento. El índice de precios subyacente tuvo un aumento de 0.52 % mensual y de 8.09 % anual. El índice de precios no subyacente retrocedió 0.50 % a tasa mensual y subió 3.27 % a tasa anual. Al interior del índice subyacente, a tasa mensual, los precios de las mercancías incrementaron 0.45 % y los de servicios, 0.62 por ciento. Dentro del índice no subyacente, a tasa mensual, los precios de los productos agropecuarios bajaron 0.67 % y los energéticos y tarifas autorizadas por el gobierno, 0.36 por ciento.

**TERCERO.** Como siguiente punto, los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estimaron que para el 2023, la economía mexicana tendrá un crecimiento en el rango de 1.2 a 3.0% anual. Sin embargo, en el documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

# ACTAS DE CABILDO



Hacendaria, Pre-criterios 2024, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la estimación de crecimiento para la economía mexicana, ahora es considerada con una tasa de crecimiento de PIB igual al valor medio del intervalo presentando en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2023; situación que expresa condiciones económicas diversas a las proyectadas para el país en este 2023.

Además, los Pre-criterios 2024 de Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señalan que en cuanto a la recaudación tributaria, se estima que al cierre de 2023 se muestre un nivel inferior con respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos Federal 2023. Y en el mismo documento, se estima un pago menor de participaciones a entidades federativas y municipios; lo anterior, en lo que respecta al municipio de Colima, al cierre del mes de marzo de 2023, ha generado un déficit de participaciones federales de 10.7 millones de pesos, sobre lo que se había estimado para el año 2023.

**CUARTO.** Por lo anterior, es que los suscritos iniciadores presentan a este Poder Legislativo la preocupación del gobierno Municipal de Colima, en razón de que la población del municipio requiere de una acción extraordinaria tendiente a establecer medidas de apoyo y facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, particularmente en materia de impuesto predial, como un incentivo a la actividad económica y a la estabilidad de los ingresos familiares, en un contexto macroeconómico nacional tan poco favorable como el actual.

Al mismo tiempo, se percibe que las medidas emitidas en el pasado reciente para incentivar el cumplimiento de pago no han abatido el rezago, ya que anualmente la recaudación de ingresos por ese concepto se ha mantenido constante en términos absolutos.

Resultando importante traer a colación lo establecido en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima en su artículo 2º que a la letra indica:

**"ARTÍCULO 2º.-** Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio, .....

....  
...."

**QUINTO.** Por lo que se propone a este Honorable Congreso la aprobación de medidas extraordinarias de apoyo a la población otorgando facilidades administrativas para el pago de contribuciones, específicamente por lo que respecta al impuesto predial, que permitan al municipio de Colima aplicar un mecanismo de regularización en el pago del mismo, proponiendo que las personas contribuyentes que se pongan al corriente de su adeudo, le sea autorizada la **bonificación del 100% respecto de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno de los ejercicios fiscales 2023 y anteriores.**

Es importante mencionar que la figura jurídica de la bonificación en el impuesto predial se encuentra actualmente establecida en el artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y resulta aplicable para personas contribuyentes que realizan el pago de predial por anualidad adelantada durante los meses de enero a marzo de cada ejercicio fiscal, así como para jubilados, pensionado por alguna institución pública; presente alguna discapacidad o con la edad de 60 años o más, y para instituciones de asistencia privada bajo ciertos porcentajes.

Por lo que esta propuesta se presenta como una medida temporal y extraordinaria para garantizar el pago del impuesto predial a través de la emisión del Decreto correspondiente derivado de la presente iniciativa, con efectos a partir de su aprobación y hasta el 30 de junio de este año, por lo que no resultaría aplicable realizar alguna modificación a la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

Como ya se ha mencionado en este Poder Legislativo, atendiendo al criterio jurisprudencial que ha emitido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante Tesis Jurisprudencial 2a/J. 26/2010, con número de registro digital 165028, los estímulos fiscales se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social, que coadyuvan para que el Estado, como rector del desarrollo, impulse, oriente y encauce actividades o usos sociales, respetando los principios de justicia fiscal que le son aplicables.

Resulta trascendental recordar el caso acontecido en el Estado de Tabasco, donde se realizó la condonación total de adeudos de tarifas por pago de servicio eléctrico a la totalidad del Estado condonando cerca de 11 mil millones de pesos a un aproximado de 607 mil 165 usuarios, por lo que, en ese contexto, replicando la misma política contributiva impulsada por el propio presidente de la República es que solicitamos sea analizada nuestra propuesta.

**SEXTO.** Con lo anterior, se fortalece la Hacienda Pública Municipal y Estatal, toda vez que lo que se pretende es que se realice un incremento sustancial de la recaudación del impuesto predial en el municipio. Lo anterior

*(Señales manuscritas y firmas)*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

traería como beneficio, un aumento indirecto del Fondo General de Participaciones para el Estado de Colima, porque hay que recordar que un factor del esquema de distribución del citado Fondo General de Participaciones es la información relativa a la recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad contenida en la última cuenta pública oficial y reportados en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para tal efecto, se considerarán impuestos y derechos locales todos aquéllos que se recauden a nivel estatal, así como el impuesto predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.

Por lo que al incrementarse la recaudación local del impuesto predial, implicaría mayores elementos para tener un mayor factor de distribución y por ende un incremento en el citado fondo.

**SÉPTIMO.** Adicionalmente, atendiendo a los mismos principios y motivaciones ya expuestos para el impuesto predial, se propone un esquema de incentivos fiscales dirigidos a las personas propietarias de licencias de establecimientos comerciales y de bebidas alcohólicas, a las personas usuarias de espacios para comercio en vía pública, a las personas tenedoras de títulos de propiedad en los cementerios municipales respecto del pago anual de mantenimiento de áreas comunes y a la ciudadanía infractora de la reglamentación en materia de tránsito y vialidad, conforme a lo siguiente:

1. Para el derecho de refrendo de licencias de bebidas alcohólicas, la bonificación del 100% de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno en el ejercicio fiscal 2023 y anteriores;
2. Ampliar el plazo para el refrendo de licencias comerciales correspondientes al año 2023, por única ocasión, hasta el 30 de junio de 2023, sin que se causen multas o recargos;
3. Para el derecho de uso de vía pública de puestos fijos, semifijos o ambulante, la bonificación del 100% de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno de dicha contribución de los ejercicios fiscales 2023 y anteriores;
4. Para el derecho de mantenimiento de las áreas comunes de cementerios, la bonificación del 100% de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno de dicha contribución de los ejercicios fiscales 2023 y anteriores; y
5. Para los aprovechamientos por multas impuestas por la autoridad municipal en materia de tránsito y vialidad, un descuento equivalente al 100% de los recargos generados.

**OCTAVO.** En el caso de los derechos a los que se refieren los incisos 1) al 4) del considerando SÉPTIMO de este Decreto, se propone otorgar la o las bonificaciones que se describen siempre y cuando las personas contribuyentes se pongan al corriente en sus obligaciones fiscales respecto de la contribución de que se trate, en un solo pago durante la vigencia del presente.

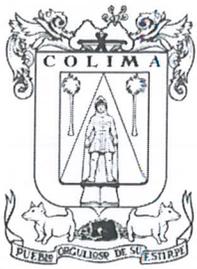
En el caso de las bonificaciones a la ciudadanía que haya sido multada por faltas al reglamento que rige el tránsito y la circulación en las vialidades del municipio, se aplicarán en el momento en que paguen la sanción económica que en su caso, le haya sido impuesto por la o el Juez Cívico del municipio.

**NOVENO.** Con lo anterior, refrendamos y reconocemos la compleja situación a la que se enfrentan las familias de Colima, buscando beneficiar al total de las personas contribuyentes del municipio que se encuentren en las situaciones específicas aquí propuestas, pero especialmente para aquellas personas contribuyentes de las zonas populares del municipio. Para que de esta manera el municipio pueda corresponder a la demanda de más y mejores servicios públicos para la ciudadanía. Circunstancias que ha sido manifestada por la Presidenta Municipal de Colima y que por medio de la presente iniciativa hacemos propia y actuamos con responsabilidad al respecto, refrendando que con motivo de ellas se consolida la libre administración hacendaria de que goza el municipio, tal como lo preceptúa los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 2o de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

Finalmente, con base en los argumentos previamente expuestos, en atribución de las facultades legislativas que nos confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y su Reglamento, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Por medio del presente Decreto se otorgan incentivos fiscales a favor de las personas contribuyentes y a la ciudadanía del Municipio de Colima en el ejercicio fiscal 2023, con el objeto que la ciudadanía regularice su situación fiscal por los adeudos del impuesto predial contemplado en el artículo 4 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima en vigor y demás relativos, así como por adeudos por los derechos de refrendo de licencias de establecimientos comerciales y de bebidas alcohólicas, por los derechos de uso de vía pública, por el derecho de mantenimiento de áreas comunes en cementerios y por aprovechamiento por multas impuestas por la autoridad municipal en materia de tránsito y vialidad; para aquellos sujetos obligados



# ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

que quieran ponerse al corriente en el pago de esas contribuciones y aprovechamientos en los términos que disponen los artículos siguientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza, en el caso de los predios que tienen morosidad por falta de pago oportuno del impuesto predial contemplado en el artículo 4 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima en vigor y demás relativos, la bonificación del 100% de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y anteriores. De la misma forma, se autoriza la bonificación del 8% en el impuesto predial para el ejercicio 2023, para la persona contribuyente que cubra la anualidad del impuesto durante la vigencia del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza, respecto del pago de derechos por los refrendos de las licencias a las que se refieren los artículos 80, párrafo segundo, y 81, inciso b), de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, la bonificación del 100% del pago de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno de dichos derechos, correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y anteriores.

Asimismo, para el ejercicio fiscal 2023, el refrendo de las licencias a que se refiere el artículo 81, último párrafo, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, por única ocasión podrá realizarse durante el periodo de vigencia del presente Decreto, sin que se causen multas o recargos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza, respecto del pago de derechos por concepto de uso de la vía pública de puestos fijos, semifijos o ambulantes que se instalen en la misma, a que hace referencia el artículo 88, fracción VI, incisos a), b) y c), de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima; la bonificación del 100% de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno de dicha contribución correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y anteriores. No se incluye en lo dispuesto en este artículo los derechos de uso de vía pública en tianguis.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza, respecto del pago de derechos por concepto de Mantenimiento de las áreas comunes de cementerios a que hace referencia la fracción IV del artículo 98 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, la bonificación del 100% de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno de dicha contribución correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y anteriores.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se autoriza, respecto del pago de aprovechamientos por multas impuestas por la autoridad en materia de tránsito y vialidad, un descuento del 100% de los recargos generados por el incumplimiento de pago, en términos de la reglamentación vigente en esa materia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las bonificaciones señaladas en los artículos **SEGUNDO** a **QUINTO** aplicarán siempre y cuando el contribuyente cumpla su obligación de pago ante la Tesorería Municipal en una sola exhibición y se ponga al corriente hasta el momento del ejercicio 2023 en que efectúe el pago dentro del periodo de vigencia del presente Decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La bonificación señalada en el artículo **SEXTO** del presente Decreto se aplicará bajo las siguientes reglas, según corresponda:

- I. Para el caso de las multas impuestas hasta el 17 de mayo de 2019, bastará que la persona sancionada se presente a realizar su pago en una sola exhibición en cualquiera de las cajas receptoras autorizadas por la Tesorería Municipal.
- II. Para el caso de las multas impuestas desde el 18 de mayo de 2019 hasta la fecha de término de la vigencia de este Decreto, de conformidad con el estado procesal que guarda, la persona sancionada deberá acudir ante el Juzgado Cívico del Municipio de Colima o ante las cajas receptoras autorizadas por la Tesorería Municipal, debiendo en ambos casos realizar el pago en las cajas receptoras de esta dependencia en una sola exhibición. En los casos que señalan las fracciones I y II de este artículo, las personas obligadas al pago deberán efectuarlo dentro del periodo de vigencia de este Decreto.

**ARTÍCULO NOVENO.** De conformidad al primer párrafo del artículo 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2023, los pagos al amparo del presente Decreto deberán ser efectuados por las personas contribuyentes en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Cajas Recaudadoras del Municipio, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Serán excluidos de los beneficios que contempla este Decreto toda contribución cuya obligación de pago se encuentre controvertida con trámites judiciales y/o administrativos pendientes, referentes a los cobros de los que es sujeto por parte del Ayuntamiento de Colima, salvo que en el periodo de la vigencia del presente ordenamiento las personas contribuyentes interesados acrediten plenamente ante la autoridad fiscal municipal el desistimiento de los procedimientos que correspondan.



# ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Se excluyen de lo autorizado en el presente Decreto a aquellos causantes o arrendatarios que hayan signado convenio o pago en parcialidades con la Tesorería Municipal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y permanecerá vigente hasta el 30 de junio de 2023.

**SEGUNDO.** Los beneficios que prevé el presente Decreto sólo aplican a las personas contribuyentes del Municipio de Colima.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Elia Margarita Moreno González, Presidenta Municipal, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento de Colima, suscriba la iniciativa autorizada en el punto anterior dirigida al Honorable Congreso del Estado, misma que deberá elaborarse en términos de lo establecido en el considerando sexto del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que proceda a la elaboración de la documentación legal y soporte documental de la iniciativa aprobada en el presente acuerdo para su remisión al Honorable Congreso de Estado.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 04 días del mes de mayo del año 2023.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**SÉPTIMO PUNTO.-** El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza suscribir un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y el H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

### INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

#### PRESENTES.

Los munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso i y 47, fracción I, inciso c de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 97, 105, fracciones I y IV, 106 fracción I y 108 y 111 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN** de conformidad a los siguientes

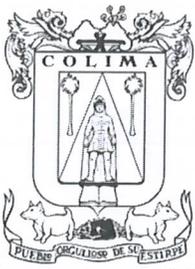
### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que mediante escrito suscrito por el C.P. Víctor Manuel Ursua Álvarez, Presidente del Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima, solicita se valore la viabilidad de suscribir un Convenio de Colaboración para la prestación de sus servicios a favor de la Población del municipio de Colima como es: Incendios en casa-habitación, pastizales y vehículos, rescate vehicular y acuático, servicios como apoyo en ataque de picaduras de abeja, recuperación de mascotas, captura de reptiles, fugas de gas, derrame de productos químicos, apoyo a eventos de concentración masiva como desfiles, cabalgatas, caravanas y celebraciones patrias, lo anterior derivado de una observación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para obtener el permiso de Donataria Autorizada.

**SEGUNDO.** Que mediante memorándum número S-630/2023, de fecha 02 de mayo de 2023, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, Mtra. Himelda Meraz Sánchez, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el oficio número DGAJ 325/2023 de fecha 28 de abril del año en curso emitido por el Lic. Hugo Ramiro Vergara Sánchez, Director General de Asuntos Jurídicos, en el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la autorización para suscribir el convenio de colaboración entre el Municipio de Colima y el H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima.

**TERCERO.** Estas comisiones son competentes para conocer la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso i y 47, fracción I, inciso c de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracciones I y IV, 106 fracción I, 108 y 111 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

**CUARTO.** Del análisis del proyecto de convenio materia del presente dictamen, se desprende que su objeto es establecer las bases y compromisos entre las partes, a fin de que Bomberos Colima otorgue el servicio y protección a las personas que viven en el municipio de Colima, y en su caso a la sociedad en general, de peligros y riesgos



# ACTAS DE CABILDO



provocados por incendios, así como controlar y prevenir los servicios que la población requiera en casos de emergencia, como rescates de pozos, panales de abajes africanas, exceso de lluvias, derrumbes, temblores, erupciones.

Cabe mencionar que el H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima está realizando el proceso ante el Servicio de Administración Tributaria para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, de conformidad con los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV, 82, penúltimo párrafo, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como los artículos 36, segundo párrafo y 134 de su Reglamento, por lo que con la finalidad de dar atención a las observaciones se considera pertinente formalizar las acciones de colaboración mediante la suscripción del referido Convenio.

**QUINTO.** Por lo anterior y una vez analizados los considerandos anteriores, con fundamento en el artículo 98 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, esta comisión estima factible someter a consideración de este H. Cabildo el **Convenio de Colaboración para fijar las bases y compromisos entre el municipio de Colima y el H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima A.C.** lo anterior, toda vez que mediante la solicitud recibida se acredita el interés y los motivos por los cuales, el municipio de Colima y su población, se verían beneficiados con lo señalado en el presente dictamen.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión que suscribe el presente dictamen, tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** De conformidad a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, es de aprobarse y se aprueba suscribir el **Convenio de Colaboración para fijar las bases y compromisos entre el municipio de Colima y el H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima A.C.**

**SEGUNDO.** En términos de los artículos 47, fracción I, inciso c), 51, fracción II y 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 63, fracción XV, 64, fracción I, 68, fracción XV, 180, fracción I, inciso c) y 201, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se autoriza a la Presidenta Municipal de Colima suscribir en conjunto con el Síndico Municipal y la Secretaria del H. Ayuntamiento, el Convenio de colaboración objeto del presente Dictamen.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a las áreas responsables de este H. Ayuntamiento para el seguimiento y ejecución de la suscripción del **Convenio de Colaboración para fijar las bases y compromisos entre el municipio de Colima y el H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima A.C.**

Dado en la ciudad de Colima, Col. a los 03 días del mes de mayo de 2023.-----

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez señaló: De este punto yo tengo un par de dudas, tenemos una colaboración muy cercana siempre con los bomberos, especialmente cuando se asignan las partidas para los apoyos sociales. Quiero entender ¿Cuál es el origen de ahora firmar un convenio?, ¿Si está ligado a esa asignación que todavía no se da este año?. o ¿Por qué se está firmando el convenio?, sobre todo porque mencionan por los compromisos. Entonces quisiera saber ¿Cuáles son los compromisos que originan la firma de este convenio?-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Simplemente es un convenio de colaboración, es un convenio de rutina que no había sido firmado, nosotros seguimos apoyándolos de manera económica, simplemente hoy quiero agradecer a los bomberos que gracias a ellos el incendio que hubo por Camino Real no pasó a mayores, realmente nunca nos acordamos lo necesario que son los bomberos hasta que los llegamos a necesitar. Todo mi reconocimiento a los bomberos y por supuesto que en su gran mayoría son voluntarios que arriesgan su vida a favor de la ciudadanía, ellos necesitaban





# ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

como trámite administrativo interno porque tuvieron una observación que no tenían este convenio, no había sido firmado con el municipio, ellos se acercaron a nosotros para pedir la actualización de la firma puesto que a ellos les observaron que no estaba vigente el convenio y por eso nosotros accedimos a la firma del convenio que normalmente se hace.-----

El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano señaló: Buenos días a todas y a todos, con su permiso, solamente para señalar que efectivamente firmar un convenio cada año y desde luego igual que cualquier entidad pública, privada o asociación civil hay ciertos elementos que son sujetos de escrutinio, el Heroico Cuerpo de Bomberos de Colima no es la excepción y pues realmente me sumo a lo expresado, merecen todo nuestro reconocimiento por la labor que cotidianamente realizan y con todo lo que implica porque ponen en riesgo su vida, lo que significa la salvaguarda de la ciudadanía, de la gente, pensar en las y los demás. El 22 de agosto es el Día del Bombero, les debemos rendir homenaje a su heroísmo todos los días y desde luego reconocerles la misión que tienen, es cuanto.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**OCTAVO PUNTO.-** El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen mediante el cual se autoriza y faculta a la Oficialía Mayor, para otorgar en el presente ejercicio fiscal 2023, el Bono a las madres trabajadoras de base, confianza y supernumerario del H. Ayuntamiento de Colima, con motivo del día social de las madres. Con el objeto de equipararlo, en lo posible, a la remuneración que se les otorga a las trabajadoras de base sindicalizadas, jubiladas y pensionadas sindicalizadas previsto en la Cláusula Primera, fracción VI, inciso e), del Convenio de Concertación Laboral, vigente, el cual se transcribe a continuación:-----

## INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

Los Municipales integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I, inciso a) y 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracciones I y IV, 106, fracción III, 108 fracciones I, III y IV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos a bien suscribir el presente dictamen, de conformidad con las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** El 28 de abril de 2023, Elia Margarita Moreno González, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Colima, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, escrito con número de oficio No. 02-P-066/2023, que versa sobre una iniciativa de Acuerdo para otorgar en el presente ejercicio fiscal,



# ACTAS DE CABILDO



el bono a las madres trabajadoras de base, confianza y supernumerario del H. Ayuntamiento de Colima, con motivo del día social de las madres. Con el objeto de equipararlo, en lo posible, a la remuneración que se le otorga a las trabajadoras de base sindicalizadas, jubiladas y pensionadas sindicalizadas previsto en la cláusula primera, fracción vi, inciso e) del convenio de concertación laboral vigente.

**SEGUNDO.** Mediante memorándum número 621-BIS/2023, de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Mtra. Himelda Meraz Sánchez, turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el escrito suscrito por Margarita Moreno González, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Colima, descrito en el considerando primero del presente dictamen.

**TERCERO.** La Comisión de Gobernación y Reglamentos es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa referida en el considerando segundo, de conformidad con los artículos 2, 3, 42, 45 fracción I, inciso a, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 6, 7, 8, 104 fracción II y 108 fracciones I, III, IV y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

**CUARTO.** La iniciativa de acuerdo para otorgar en el presente ejercicio fiscal, el "Bono del Día de la Madre" a trabajadoras de base, confianza y supernumerarias del H. Ayuntamiento de Colima, con motivo del día social de las madres, con el objeto de equipararlo en lo posible, a la remuneración que se les otorga a las trabajadoras de base sindicalizadas, jubiladas y pensionadas sindicalizadas previsto en la cláusula primera, fracción VI, inciso e), del convenio de concertación laboral vigente del Ayuntamiento Constitucional de Colima, tiene como propósito:

1.- Reconocer la igualdad de las madres trabajadoras al servicio del Ayuntamiento Constitucional de Colima, independientemente el tipo de relación laboral que cuenten, respecto al otorgamiento del "Bono del Día de la Madre".

2.- El Convenio de Concertación laboral vigente signado el 24 de febrero del 2021, establece las prestaciones laborales que gozan los trabajadores de base sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima; en su cláusula primera, fracción VI, inciso e), de dicho instrumento, se acordó otorgar una gratificación anual equivalente a \$2,077.20 (dos mil setenta y siete pesos 20/100 M.N.) anuales a las trabajadoras que sea madres, con motivo de su días social. Como se observa a continuación:

**e) BONO DEL DIA DE LA MADRE.-**

Se acuerda otorgar una gratificación de \$2,077.20 (DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) anuales, a las trabajadoras que sean madres de familia, con motivo de su día social, o en fecha que se acuerde para tal efecto, antes del día 15 del mismo mes.

3.- Bajo este tenor, existe una exclusión a las madres trabajadoras que no detenten la categoría de base sindicalizada activas y jubiladas sindicalizadas; es decir, a las trabajadoras de base, confianza y supernumerarias que sea madres, son excluidas del otorgamiento de dichas prestación anual, sin importar que, la esencia misma del bono es reconocer la maternidad, lo que conlleva, no solo traer a un nuevo ser al mundo, sino a cambiar la vida de la madre por completo, al dedicar gran parte de su tiempo a la crianza y educación de sus hijo y formar de ellos gente de bien, buenos hijos y buenos ciudadanos. Por lo que, ante dicha exclusión, se genera inequidad, desigualdad y una injusticia laboral.

4.-No obstante lo anterior, en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en anteriores presupuestos, se previó presupuestalmente otorgar dicho bono a la totalidad de las madres trabajadoras del Ayuntamiento, sin importar su relación contractual. Para tal efecto, en el respectivo documento rector del gasto para el presente ejercicio fiscal, este cuerpo edilicio Municipal asignó un presupuesto para el concepto de "Bono del Día de la Madre" el importe de \$763,672.11 (setecientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y dos pesos 11/100 M.N.) en la partida presupuestal 01 05 04 32 contenida tanto en recursos no etiquetados y etiquetados Fondo IV.

5.- Es por ello, que si bien es cierto que existe una autorización presupuestal para la erogación de esta concepto de gasto, también cierto lo es que, no se prevé una autorización expresa de este cuerpo colegiado deliberante municipal donde se precise el alcance general y los importes específicos a otorgar. Por ello, se presentan los importes otorgados en ejercicios anteriores:

TIPO DE TRABAJADOR	IMPORTE
BASE	\$2,012.85
CONFIANZA	\$1,935.44
SUPERNUMERARIO	\$1,861.00



# ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

6.- Que en atención a los principios de equidad, igualdad, progresividad y justicia social, es que se considera necesario reconocer y otorgar, en el presente ejercicio fiscal, el "Bono del día de la Madre" a las trabajadoras de base, confianza y supernumerario del H. Ayuntamiento de Colima que sean madres, con motivo de su día social, en las condiciones que se han otorgado en ejercicios anteriores, a efecto de equipararlo, en lo posible, a la remuneración que se les otorga a las trabajadoras de base sindicalizadas, jubiladas y pensionadas sindicalizadas previsto en la cláusula primera, fracción vi, inciso e, del convenio de concertación laboral vigente.

**QUINTO.** Al respecto, esta Comisión considera viable la iniciativa en cuestión, al analizarse dos aspectos fundamentales: primero, la existencia de recursos presupuestales asignados al objeto de gasto "Bono del Día de la Madre" por el importe de \$763,672.11 (setecientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y dos pesos 11/100 M.N.) en la partida presupuestal 01 05 04 32. Lo que no implica una ampliación, modificación o creación de una partida presupuestal que afecte al presupuesto de egresos aprobado el 05 de enero de 2023 y publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 14 del mismo mes y año; y segundo, existe plena concordancia con el reconocimiento que se otorga a las madres trabajadoras del Ayuntamiento sin importar el régimen laboral que ostente, pues, la naturaleza intrínseca del bono en análisis, está dirigido al hecho de ser madre, sin estar supeditado a una condicionante gremial o contractual.

**SEXTO.** De igual forma, se considera necesario que se autorice y faculte a la titular de la Oficialía Mayor, otorgar el "Bono del Día de la Madre" a toda trabajadora del Ayuntamiento de Colima que acredite fehacientemente la maternidad, sin importar su situación o régimen laboral. Para lo cual, podrá requerir la documentación que considere necesaria y justificativa de la erogación, cuidando en todo momento el techo presupuestal autorizado. Por lo anteriormente expuesto y fundado, la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, tienen a bien dejar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

## ACUERDO

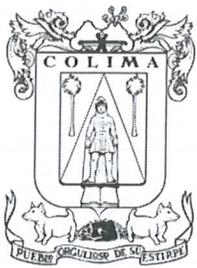
**PRIMERO.** Se aprueba la iniciativa con proyecto de acuerdo, para otorgar en el presente ejercicio fiscal, el "Bono del Día de la Madre" a trabajadoras de base, confianza y supernumerarias del H. Ayuntamiento de Colima, con motivo del día social de las madres, con el objeto de equipararlo en lo posible, a la remuneración que se les otorga a las trabajadoras de base sindicalizadas, jubiladas y pensionadas sindicalizadas previsto en la cláusula primera, fracción vi, inciso e), del convenio de concertación laboral vigente de la forma y términos que se han venido otorgado de forma histórica siguiente:

TIPO DE TRABAJADOR	IMPORTE
BASE	\$2,012.85
CONFIANZA	\$1,935.44
SUPERNUMERARIO	\$1,861.00

**SEGUNDO.** Se autoriza y faculta a la titular de la Oficialía Mayor a otorgar el "Bono del Día de la Madre" a toda trabajadora del Ayuntamiento de Colima que acredite fehacientemente la maternidad, sin importar su situación o régimen laboral. Para lo cual, podrá requerir la documentación que considere necesaria y justificativa de la erogación. Cuidando en todo momento el techo presupuestal autorizado.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 03 días del mes de mayo del año 2023.

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez manifestó: Mi observación va ser de tipo administrativa, no tiene que ver con que si es válido o no, creo que es extremadamente positivo y siempre tenemos presupuestado que existe este bono, llega el Día de la Madre y creo que es absolutamente necesario que se dé. Mi pregunta es el procedimiento, ¿Por qué un dictamen que faculta a la Oficialía a otorgarlo?, ¿La Oficialía no tiene facultades para hacer esto?, porque si está presupuestado, entonces no sé por qué tendríamos que autorizarlo nosotros, ¿Si es una cosa extraordinaria o no tiene facultades la Oficialía para hacerlo?, esa es mi pregunta.-----



# ACTAS DE CABILDO



La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Regidora es algo que está en el Convenio de Concertación Laboral para sindicalizadas, pero no así para las demás personas, sin embargo, está presupuestado porque el año pasado se les dio a todas las mamás, pero al no estar en ningún convenio ni tampoco aprobado por Cabildo fuimos observados por OSAFIG, por eso en esta ocasión se les pide permiso a ustedes para poder otorgar ese incentivo de manera general a todas las mamás trabajadoras del Ayuntamiento de Colima.-----

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo señaló: Aquí Regidora el tema es que las trabajadoras de base sindicalizadas y pensionadas sindicalizadas ya reciben este bono por el Día de la Madre, aquí la propuesta dentro de este acuerdo precisamente es para que las madres trabajadoras del Honorable Ayuntamiento de base, confianza y supernumerarias, reciban algo similar a lo que reciben las ya mencionadas.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**NOVENO PUNTO.-** Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 11 horas con 14 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

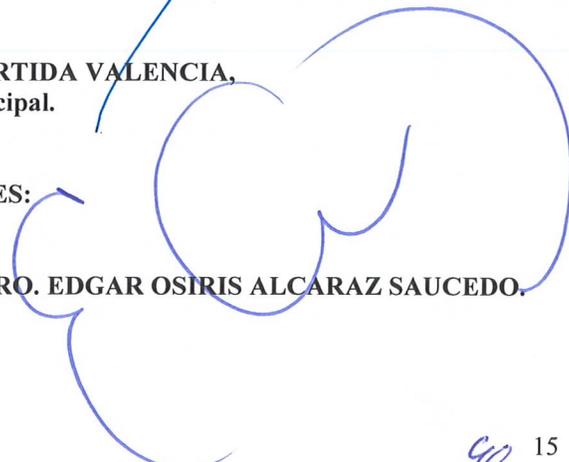
  
C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.  
Presidenta Municipal.

  
MTRA. HIMELBA MÉRÁZ SÁNCHEZ.  
Secretaría del H. Ayuntamiento.

  
LAE. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,  
Síndico Municipal.

REGIDORES:

  
C. GEORGINA SELENE PRECIADO  
NAVARRETE.

  
MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.



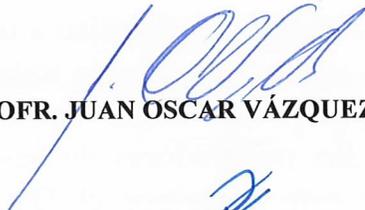
# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

  
LICDA. ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA.

  
LIC. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA.

  
C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO.

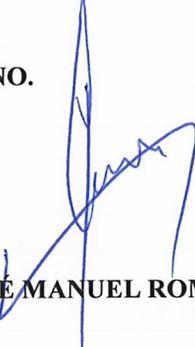
  
PROFR. JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ.

  
ARQ. GISELA IRENÉ MÉNDEZ.

  
LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA.

  
PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.

  
LICDA. MIRYAN ROSENDO LEÓN.

  
LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 67, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 4 de mayo de 2023.  
\*vero



